

COHRE & Stop the Wall, Derechos sin Solución

El impacto del Muro ilegal de Israel en el territorio Palestino ocupado sobre los derechos humanos de los palestinos, cinco años después de la Opinión Consultiva del Tribunal Penal Internacional

9 de Julio del 2009



Sumario

Este informe fue editado con motivo del quinto aniversario de la publicación de la Opinión Consultiva del Tribunal Penal Internacional (International Court of Justice) sobre las consecuencias legales de la construcción del Muro por parte de Israel en el territorio palestino ocupado. En su Opinión Consultiva, el ICJ recalcó las serias violaciones tanto del derecho humanitario internacional como del derecho internacional sobre derechos humanos, causadas por la construcción del Muro. Además, el ICJ dictaminó que la construcción por parte de Israel del Muro en el territorio palestino ocupado, incluyendo Jerusalén Este y sus alrededores, es contraria al derecho internacional e Israel está obligado a cesar todas las construcciones, a desmantelar el Muro y a reparar todos los daños causados por la construcción del Muro. Aún así, cinco años después, Israel no ha cumplido la decisión del ICJ, y la construcción del Muro ilegal continúa, con un impacto negativo sobre los derechos de los palestinos.

Debido a la falta de intención política internacional para hacer cumplir la decisión del ICJ, las comunidades palestinas han continuado su protesta contra el Muro y ejercido sus derechos de reunión, asociación y libertad de expresión. La brutal represión militar israelí a tales protestas ha causado daños adicionales significantes a individuos que son víctimas de injurias permanentes, asesinatos, arrestos y amenazas. Israel también ha empleado el castigo colectivo contra comunidades enteras donde se efectuaron protestas, incluyendo el cierre de entradas, toques de queda y la maliciosa destrucción de propiedades.

En su Opinión Consultiva, el ICJ pidió a las Naciones Unidas “considerar que futuras acciones se requieren para traer un fin a la situación ilegal resultante de la construcción del Muro y el régimen asociado, tomando debida cuenta de la presente Opinión Consultiva”. De acuerdo a la decisión del ICJ, la Resolución ES-10/15 de la Asamblea General de la ONU, solicita al Secretario General de la ONU establecer un registro de daños causados a todas las personas legales y naturales que hayan sufrido a raíz de la construcción del Muro. El establecimiento de este Registro de Daños de la ONU (UNRoD) ha sido - hasta ahora - la única medida establecida por la ONU hacia el cumplimiento de la decisión del ICJ.

Mientras que el establecimiento del UNRoD es - en principio - un paso positivo, este informe subraya las preocupaciones por las medidas y formas de proceder de la ONU para cumplir los requerimientos de la decisión del ICJ y la implantación del UNRoD. En particular, la falta de transparencia del UNRoD con relación al nombramiento de la directiva y los trabajadores, así como el acceso a la información sobre la presencia en el campo, el criterio y la metodología para recoger las quejas, y la falta de participación en el proceso, tanto de organizaciones palestinas como internacionales..

Las principales recomendaciones de este informe son:

1. Israel debería cumplir con la Opinión Consultiva del Tribunal Penal Internacional y con las resoluciones relacionadas de la ONU, a partir de la construcción del Muro, su desmantelamiento, e indemnizando a las víctimas que hayan sufrido daños por su construcción.

2. Israel debería terminar con la ocupación ilegal de Palestina y permitir a los palestinos disfrutar de su derecho a la auto-determinación. Y en ese sentido, Israel debería asegurar que la ley de los derechos humanos y la Cuarta Convención de Ginebra se mantengan y se apliquen en el territorio palestino ocupado.

3. Las Naciones Unidas, la comunidad internacional y los 194 Países que han ratificado la Cuarta Convención de Ginebra deberían desarrollar mecanismos concretos para reforzar la Opinión Consultiva del ICJ y responsabilizar a Israel por las violaciones al derecho internacional.

4. Preparar sanciones económicas que serían aplicadas a Israel para presionarlo a cumplir con sus compromisos legales internacionales, específicamente, la suspensión del Acuerdo de Asociación UE-Israel y la no ratificación del Acuerdo de Libre Comercio Mercosur-Israel.

5. El Registro de Daños de las Naciones Unidas debería realizar su trabajo en base a un proceso participativo y transparente, asegurando la inclusión de todos los daños ocasionados por el Muro. Se debería establecer una metodología y una estructura para la plena restitución a las víctimas de daños causados por el Muro y guiada por los principios legales internacionales. En particular debería:

- Permitir a organizaciones palestinas e internacionales, el pleno acceso a la información correspondiente a la presencia en el campo, al criterio y metodología para la recolección de quejas.

- Tener la preocupación constante, tanto por los daños individuales causados a los palestinos como aquellos colectivos, incluyendo los daños por la represión de protestas populares; y que todo ello sea registrado, a través de dicho Registro.

- Desarrollar, en una amplia consulta con organizaciones relevantes de la sociedad civil, una metodología de verificación y cuantificación de pérdidas, con el fin de asegurar que la información necesaria para permitir la restitución y su solución sea efectivamente recogida, para cuando la situación ilícita haya terminado y el Muro sea desmantelado.

La lista completa de recomendaciones puede encontrarse al final del informe.

Introducción

Israel comenzó construyendo el Muro en la Cisjordania ocupada, incluyendo Jerusalén Este y sus alrededores, en el 2002. Una vez terminado, el Muro tendrá unos 725 Km. de largo. Actualmente, su construcción lleva un 59% de obra completada. Solo un 20% del Muro sigue la ruta de la línea del armisticio de 1949 llamada “la Línea verde”, y la mayoría se desvía significativamente dentro de Cisjordania, anexando *de facto* más del 10% de tierra cisjordana. En algunas áreas, el Muro se adentra hasta 22 Km. en tierra cisjordana e incorpora alrededor del 83% de la población colona de Cisjordania a Israel, y aísla a los 250.000 palestinos habitando en el Jerusalén Este ocupado del resto de Cisjordania. Además, expropia tierras de primera para la agricultura y recursos acuíferos. El Muro, junto con los asentamientos, sus infraestructuras de carreteras, las zonas militares y las reservas naturales, priva efectivamente a los palestinos del acceso al 49% de Cisjordania.

En Julio del 2004, el Tribunal Penal Internacional (ICJ), el órgano judicial primario de las Naciones Unidas, emitió la Opinión Consultiva sobre las consecuencias legales de la construcción del Muro hecha por Israel en el territorio palestino ocupado (oPt, en sus siglas en inglés). El punto central que remarcó el ICJ, es que la construcción del Muro por parte de Israel en el oPt, incluyendo Jerusalén Este y alrededores, es contraria al derecho internacional e Israel está obligado a cesar dicha construcción, a dismantelar el Muro y a indemnizar por todos los daños causados. El ICJ afirmó, además, que tanto el derecho humanitario internacional, incluyendo la Cuarta Convención de Ginebra, como el derecho internacional sobre derechos humanos son aplicables al oPt e Israel está obligado a cumplir con ese requisito. Se estableció también que las altas Partes contratantes de la Cuarta Convención de Ginebra están obligadas a asegurar el cumplimiento del derecho humanitario internacional por parte de Israel, y cesar cualquier acción que apoye la iniciativa del Muro y de su régimen. Aunque las Partes no están legalmente obligadas a ejecutar el juicio, ésta constituye una interpretación válida del derecho internacional. Desde el 2004, tanto la asamblea general de las Naciones Unidas como el Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas han emitido varias resoluciones pidiendo a Israel cumplir con la Opinión del ICJ.

El ICJ notó violaciones en los derechos humanos palestinos como resultado de la construcción del Muro, incluyendo el derecho a la autodeterminación, el derecho a la libertad de movimientos, el derecho al trabajo, el derecho a un adecuado nivel de vida, el derecho a la educación y el derecho a la atención médica. El ICJ, también llamó la atención sobre violaciones al derecho humanitario internacional y a la Cuarta Convención de Ginebra, como resultado de la construcción del Muro, incluyendo el traslado de la población civil dentro del territorio ocupado, la confiscación y destrucción de propiedades, la anexión de tierra, el traslado forzoso y el desplazamiento de personas (des)protegidas. Ante la falta de sumisión de Israel a la Opinión Consultiva, estas serias violaciones del derecho internacional se siguen repitiendo. Unos 200 Km. del Muro han sido construidos desde que el ICJ decretó que el Muro era ilegal, y otros 113 Km. están en estos momentos, en construcción.

El impacto del Muro en los derechos humanos palestinos

El Muro ha tenido una amplia gama de impactos negativos en los derechos humanos de los palestinos. Más de 500,000 palestinos ubicados del lado oriental del Muro han sido separados de sus tierras y de sus medios de subsistencia.¹ Unas 60 localidades en 17 enclaves están encerradas por tres lados por el Muro y los asentamientos, y se encuentran férreamente controlados por el cuarto lado, afectando a 257,265 personas residentes en esas áreas. Los puestos de control o túneles con barreras que pasan bajo las carreteras de los colonos son el típico control de acceso a esas aldeas, ciudades o agrupaciones de pequeñas comunidades. Otras 17 localidades en diez enclaves están aisladas entre el Muro y la Línea Verde, afectando a 8,557 personas (excluyendo a Jerusalén Este).² En otras 77 localidades, los habitantes tienen el acceso a su tierra, a sus lugares de trabajo, a la educación y a la atención médica fuertemente restringido. Además, el Muro impide la posibilidad a la población afectada de mantener relaciones familiares y sociales normales y visitar sitios de importancia cultural y religiosa. En una investigación efectuada en el 2006, la Oficina Central de Estadísticas Palestina descubrió que el 30.5% de familias afectadas por el

Testimonio de Mohammed Tahar Jabar, Gobernador de Jayyus

Hay 4,000 personas que habitan en Jayyus y el ochenta por ciento de personas en esta área, viven de la agricultura. Antes del 2002, la vida de la gente era fácil, las relaciones eran buenas y había unidad social. Tenían una vida muy buena. Después que el Muro fue construido, sus vidas cambiaron, agudizando la pobreza. El Muro ha sido construido en la tierra de Jayyus; desde el Oeste entra 4 Km. desde la Línea Verde a las tierras de Jayyus, y desde el Sudoeste entra 6 km. Ahora, alrededor de 9,200 dunums de nuestra tierra están localizados detrás del Muro. Esta tierra fue usada para cultivar frutas y verduras y es donde están ubicados los recursos acuíferos para la agricultura. Después del Muro, la gente ha quedado separada de su agua y de sus tierras agrícolas.

Los israelitas no permiten a la gente entrar en sus tierras, excepto a través de un portón en el Sur y otro en el Norte. Estos portones funcionan de acuerdo con un esquema fijo, abren a las 7.30 de la mañana y cierran a las 8:30; después abren otra vez a las 12:30 de la tarde y cierran a la 1:30; vuelven a abrir a las 4:00 de la tarde y cierran a las 5:00 hasta el día siguiente. Antes del 2002, cada cual iba a trabajar a sus tierras, pero ahora, el ochenta por ciento de los granjeros no pueden entrar en ellas. Esto ha creado mucho desempleo en Jayyus – alrededor del 75 por ciento. Hay alrededor de 670 familias en Jayyus, pero no más de 80 pueden trabajar en sus tierras, y el resto están sin trabajo. Tienen que vivir de la ayuda de los otros. Una gran cantidad de gente, especialmente los jóvenes, se han ido a Suecia, Alemania y Noruega, y muchos de ellos están en Jordania o en los países del Golfo. No hay oportunidades aquí para ellos en este momento sin sus tierras, sin agua y sin poder trabajar en Israel. Que pueden hacer? Quieren irse. Ese es nuestro problema.

¹ Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967*, UN Doc. A/HRC/4/17, enero 2007.

² La Campaña contra el Muro y el Centro de Desarrollo Ma'an, *Palestinian Towns and Villages: Between Isolation and Expulsion*, junio 2008. Se puede consultar en: <http://stopthewall.org/activistresources/1583.shtml>

Muro, habían sido separadas de sus familiares.³ Además, 13 de las localidades aisladas, como Ein Jweiza, están bajo la inmediata amenaza de demolición ya que las autoridades israelitas no les reconocen a los campesinos sus títulos de propiedad. La demolición de las casas en esas áreas causará el desplazamiento de unas 6,314 personas.

Los que viven en áreas entre el Muro y la Línea Verde deben solicitar permisos a las autoridades israelíes y entrar a través de las barreras ubicadas a lo largo del Muro que están sujetas a tiempos estrictos de apertura y cierre. A muchos palestinos afectados por el Muro, se les negaron permisos o éstos no han sido otorgados a las personas apropiadas de cada familia, para que puedan llevar el trabajo en sus tierras. Además, muchos palestinos están sujetos a acosos o humillaciones en las barreras, a manos de los soldados israelíes. El Muro no sólo produce un impacto severo sobre el derecho de los palestinos a la libertad de movimiento, sino que también impide su posibilidad de disfrutar sus derechos socio-económicos, como el derecho a la subsistencia, a un adecuado nivel de vida, a la educación y a cuidados médicos.

El Muro también ha tenido un impacto devastador en la economía palestina, aumentando el desempleo, la pobreza y la dependencia de las que, una vez, fueron comunidades agrícolas florecientes y ahora dependen de la ayuda humanitaria para sobrevivir. Por ejemplo, hay 32 aldeas y centros de población en la Gobernación de Qalqiliya con una población total de 96,000 palestinos. La mayoría de la gente de la Gobernación vive en la ciudad de Qalqiliya que es el centro económico del área, dando servicios diarios y mercados. Antes del Muro, que cierra la ciudad por los cuatro costados, Qalqiliya alardea de una vibrante economía con más de 85,000 compradores congregándose cada semana, principalmente palestinos de Israel. En la actualidad, debido al aislamiento de la ciudad por el Muro, el desempleo ha subido alrededor del 67 por ciento de la población en edad activa de trabajar, con el resultado de que muchos residentes se han mudado al extranjero o a otros pueblos de Cisjordania.

La construcción del Muro ha causado la demolición de miles de hogares palestinos, así como de infraestructuras de agua y sanitarias, invernaderos y olivos. En el 2005, la Oficina Central de Estadísticas Palestina estimó que unas 15,000 personas habían sido desplazadas por la construcción del Muro.⁴ Miles más quedan bajo el riesgo de desplazamientos internos no solo debidos a la demolición de sus hogares, sino también porque el ganarse la vida se ha vuelto imposible para aquellas comunidades que han sido privadas de sus medios de subsistencia y de cualquier otro medio para vivir una vida normal y con dignidad.

El impacto del Muro en Jerusalén

La sección del Muro que separa el Jerusalén Este ocupado, del resto de Cisjordania, tiene unos 170 Km. de longitud restringiendo a los poseedores de ID palestino en Cisjordania de poder entrar en su capital a trabajar o acceder a las universidades, hospitales y cualquier lugar religioso. Los permisos requeridos para que los poseedores de ID palestino en Cisjordania puedan entrar

³ Registro Central Palestino de Estadísticas, *Survey on the impact of the Expansion and Annexation Wall on the Socio-Economic Conditions of Palestinian localities which the Wall passes through*, febrero 2007.

⁴ Registro Central Palestino de Estadísticas, *Survey of the Impact of the Expansion and Annexation Wall on the Socio-Economic Conditions of Palestinian communities which the Wall passes through*, junio 2005.

en Jerusalén son difíciles de conseguir, y aún para aquellos que han recibido el permiso, los controles de seguridad en los puntos de control son humillantes, sin contar el tiempo consumido en los viajes. La Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA, Office for the Coordination of Humanitarian Affairs) ha informado una gran baja en la cantidad de palestinos de Cisjordania que acudían a los hospitales en Jerusalén Este, para conseguir tratamiento de alta calidad especializado, que no podían conseguir en Cisjordania.⁵ La OCHA también informó una disminución en la cantidad de estudiantes que van a las escuelas en el lado occidental del Muro y su correspondiente saturación en las aulas del lado oriental del Muro.⁶

La construcción de la sección del Muro en Jerusalén ha solidificado físicamente la anexión unilateral por parte de Israel, de Jerusalén, e intenta redefinir el estatus legal y demográfico de la ciudad. El Muro incorpora grandes asentamientos ilegales ubicados fuera de los límites municipales de Jerusalén como Ma'ale Adummim (28,000 habitantes) y Giv'at Zeev (11,000 habitantes) en Israel y facilita la comodidad de los colonos para acceder a Jerusalén a través de la infraestructura de carreteras que la mayoría de los palestinos tienen prohibido usar. Por el contrario, el Muro busca excluir las comunidades palestinas que están ubicadas dentro de los límites municipales de Jerusalén como el Campo de Refugiado Shu'fat, Kafr 'Aqab y Samiramees con una población combinada de 30,000 habitantes, impidiendo a los residentes de esas áreas el acceso a la ciudad.⁷

Los palestinos residentes en Jerusalén Este se arriesgan a perder su estatus de residentes permanentes, debido a la “política de centro de vida” de Israel,⁸ si se reubican en otras áreas de Cisjordania por razones de trabajo o matrimonio,⁹ por buscar una propiedad más productiva o debido a su alejamiento de la ciudad. Debido a estas políticas, se estima que unos 70,000 palestinos con ID de Jerusalén corren el riesgo de que su residencia sea revocada y pierdan el acceso a su ciudad natal.¹⁰ Estas políticas, junto con las demoliciones extendidas de hogares palestinos en Jerusalén Este, las restricciones al urbanismo y a las expansiones de los barrios palestinos, más la rápida expansión de los asentamientos judíos, son testimonio de la transferencia forzada de la población y de la limpieza étnica de los residentes palestinos de Jerusalén: las violaciones de los derechos humanos son tan agudas que desencadenan tanto en crímenes de guerra como crímenes contra la humanidad.

⁵ La Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA en las siglas en inglés), *The Humanitarian Impact of the West Bank Barrier on Palestinian Communities: East Jerusalem*, junio 2007.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

⁸ De acuerdo con la política “Centro de la Vida,” Israel puede revocar los derechos de residencia y los beneficios sociales de cualquier palestino que ha estado “en el extranjero” durante más de siete años o que no pueda comprobar que Jerusalén sea su “centro de la vida.”

⁹ Esto se agrava debido a la prohibición a la unificación familiar, la cual evita que los palestinos de los territorios ocupados adquieran permisos de residencia en Israel se casen con un ciudadano israelí o residente permanente de Israel.

¹⁰ BADIL Centro de Recursos para la Residencia Palestina y Derechos de Refugiados, *Submission to the United Nations Special Committee to Investigate Israeli Practices Affecting the Human Rights of the Palestinian People and other Arabs in the Occupied Territories*, julio 2007.

Supresión de las protestas en Israel en oposición al Muro

Las comunidades palestinas y los individuos afectados por el Muro han continuado ejerciendo su derecho a resistir la ocupación ilegal y su régimen asociado protestando contra el Muro. Las protestas se han realizado desde el 2002 en docenas de aldeas por toda Cisjordania, diariamente. El año pasado, las protestas se efectuaron semanalmente en las aldeas de Nil'in, Bil'in, Al Ma'sra y Jayyus donde los vecinos han estado reunidos con activistas solidarios internacionales, palestinos e israelíes. Mientras la juventud de las aldeas arroja piedras con regularidad a la presencia militar israelí en sus tierras, las manifestaciones son - en general - la forma de resistencia popular pacífica al Muro y un medio por el cual la población local, incluyendo niños y ancianos de ambos sexos, puede ejercer su derecho a reunión, asociación y libertad de expresión.

Testimonio de Abdullah Abu Rahma, coordinador del Comité Popular de Bil'in

Sobre la muerte de Basem Abu Rahma, asesinado durante una protesta contra el Muro en Bil'in, el 17 de Abril del 2009

Llegamos al Muro, estábamos usando escudos de hierro que se parecían a los usados por la policía, y cruzamos la barrera. Basem estaba de pie a la derecha, sobre una colina. Un grupo de jóvenes pasó el Muro, llevando escudos y gritando que querían entrar a sus tierras, y en ese momento el ejército abrió fuego con bombas de gas. Basem empezó a gritarles a los soldados en árabe para que detuvieran el fuego, gritó más de una vez.

Los soldados habían apenas terminado de disparar cuando oímos un grito y vimos a Basem caer al suelo. Rodó cuatro veces y se quedó tendido. El fuego continuó cuando sus amigos trataron de ayudarlo. Se estaba muriendo y no podía emitir ningún sonido.

La bomba que lo hirió fue disparada por un lanzador de alta potencia y tenía un agujero en el medio del pecho, unos 10cm sobre su pulmón. Estaba sangrando profusamente y el gas lacrimógeno continuaba invadiendo el área. Por el gas fue muy dificultoso para la gente que intentaba ayudarlo llegar cerca de él. No había ambulancia, por lo que lo llevamos en un coche particular. Intentamos salvarlo y lo trasladamos a la aldea de Dir Ibzi' (entre Bil'in y Ramallah), donde los médicos podrían transportarlo al hospital. Sabíamos que estaba muerto, pero hicimos lo que pudimos.

Estas manifestaciones, sin embargo, se han visto enfrentadas a una brutal y completamente desproporcionada respuesta por fuerzas armadas militares israelitas. El excesivo uso de la fuerza incluye disparos de fuego real contra manifestantes desarmados que ha causado la muerte de 16 personas desde el 2002. Solamente en Nil'in, más de 450 manifestantes fueron heridos, cinco personas asesinadas y más de 53 fueron encarceladas, por períodos de entre una semana y cuatro meses y medio, y ocho personas continúan detenidas hasta la fecha. También son preocupantes las nuevas latas de gas lacrimógeno de alta velocidad usadas por el ejército israelí, que pueden alcanzar los 400 metros. Después de ser disparadas, las latas no emiten sonido ni dejan estela de humo, lo que hace que los manifestantes no huyan. El 1 de Enero del 2009, durante un funeral en Nil'in una lata de gas lacrimógeno le rompió al pierna a un asistente del funeral. El mismo día, una lata de gas lacrimógeno entró por la ventana de un hogar explotando dentro, e incendiando los muebles del salón. El activista Americano Tristan Anderson fue gravemente herido después que las fuerzas israelíes le dispararan una lata de gas lacrimógeno en la cabeza el 13 de Marzo del

2009. El 18 de Abril del 2009, Basem Abu Rahma, de 30 años, fue asesinado por una lata de gas lacrimógeno en Bil'in.

Estas tácticas de ataque físico contra civiles desarmados, son reforzadas con amenazas e intimidaciones contra individuos y contra aldeas enteras. Los métodos de castigo colectivo empleados por Israel para reprimir a los vecinos y a sus protestas incluyen el cierre de barreras, el toque de queda y la destrucción de depósitos de agua y otras propiedades.¹¹

El Registro de Daños de las Naciones Unidas (UNRoD por sus siglas en inglés)

En su Opinión Consultiva, el ICJ declaró que “Israel tiene la obligación de reparar el daño causado a todas las personas naturales y legales implicadas.”¹² Además, incluyó en el informe:

Israel está, efectivamente, bajo obligación de devolver la tierra, los jardines, los campos de olivos, y otras propiedades inmuebles que fueron apropiadas a cualquier persona natural o legal, por causa de la construcción del Muro en el territorio Palestino Ocupado. En el caso de que tal restitución se pruebe que es materialmente imposible, Israel tiene una obligación de compensar a las personas en cuestión por el daño sufrido. El Tribunal considera que Israel también tiene una obligación de compensar, de acuerdo con las reglas aplicables de la ley internacional, a toda persona, natural o legal que haya sufrido cualquier forma de daño como resultado de la construcción del Muro.¹³

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución ES-10/15 (agosto del 2004) requirió al Secretario General de las Naciones Unidas, que estableciera un registro de los daños que toda persona natural o legal haya sufrido por la construcción del Muro. El 17 de Octubre del 2006, el Secretario General de las Naciones Unidas publicó un informe conteniendo la propuesta de una estructura institucional para la implementación del registro solicitado en la resolución arriba mencionada.

El Registro de Daños no está previsto como comisión compensadora ni como servicio de resolución de quejas. Será el cuerpo que reunirá y documentará todo lo relativo al “hecho y tipo de daño causado, como resultado de la construcción del Muro.”¹⁴ Por otro lado, dicho registro no debería “imponer una evaluación o tasa de la pérdida o del daño reclamado.”¹⁵ El encargo del registro queda así limitado a la documentación de los daños o pérdidas sufridas como resultado de la construcción del Muro.

El 15 de diciembre del 2006, el UNRoD (United Nations Register of Damage Caused by the Construction of the Wall in the Occupied Palestinian Territory) quedó establecido con la

¹¹ Campaña Contra el Muro y Addameer, *Repression allowed, resistance denied: Israel's suppression of the popular movement against the Apartheid Wall*, julio 2009.

¹² Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia, párr. 152.

¹³ Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia, párr. 153.

¹⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución ES-10/15*, UN Doc. A/ES-10/361, párr. 4.

¹⁵ Ibid.

adopción - por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas - de la resolución A/ES-10/L.20. Luego de nombrar la presidencia de tres miembros, un director ejecutivo y dieciocho funcionarios, el UNRoD entró en funcionamiento y vigor en junio del 2008, con base en la oficina de Viena de las Naciones Unidas. Algunos funcionarios locales reclutados para recoger los formularios de quejas, se instalaron en la Oficina de las Naciones Unidas para el Proyecto Servicios en Ramallah. Un proyecto piloto comenzó en noviembre del 2008 en cuatro aldeas afectadas por el Muro, ubicadas en la gobernación de Jenin, al norte de Cisjordania. Para abril del 2009, más de 1,000 formularios de quejas se habían entregado al UNRoD, en Viena. Para finales de abril del 2009, la Presidencia había recibido y revisado 270 formularios de quejas que habían sido traducidos y procesados por el personal del UNRoD e incluídas las pérdidas en el registro. Sólo dos formularios de quejas fueron rechazados por no tener los criterios de elegibilidad.¹⁶ Un Registro de Daños complementario del Comité Nacional Palestino, ha sido establecido también por la Autoridad Palestina tanto para ayudar a los palestinos afectados por el Muro a hacer sus quejas, como para coordinar con el UNRoD que se tengan estimaciones realistas y seguras concernientes a los daños. Israel se ha negado siempre a cooperar con la oficina del UNRoD.

El establecimiento del registro, es un primer paso importante en el proceso de asegurar la restitución a los palestinos que han sufrido daños debido a la construcción del Muro, como evidencia importante de pérdidas. Y su documentación puede perderse si se deja para más tarde. Sin embargo, las organizaciones palestinas e internacionales han expresado su preocupación por la falta de transparencia al establecer el registro de las Naciones Unidas, particularmente en relación al nombramiento de la presidencia y de los funcionarios, a la implantación del registro y su presencia de campo, y a las oportunidades para las organizaciones palestinas, internacionales y a las agencias de las Naciones Unidas para participar en el mismo.¹⁷ Otra preocupación muy fundada, es la falta de transparencia y del acceso a la información en los contenidos de los formularios de quejas del proyecto piloto que se está llevando a cabo en . A este estadio formativo del registro, es esencial que haya participación pública y debate sobre su operación, sobre criterios de elegibilidad de quienes reclaman y sobre el espacio otorgado a los daños. Los beneficiarios potenciales, también necesitan un acceso adecuado a la información para preparar sus quejas. La verificación independiente de los formularios de quejas debería realizarse por parte de un organismo apropiado palestino o independiente de experiencia demostrada.

Aún no está claro si los reclamantes pueden solicitar una gama completa de daños materiales e inmateriales causados por el Muro listados en la Opinión Consultiva del ICJ, así como si las quejas podrán ser enviadas individual o colectivamente. La lista de pérdidas de la Opinión Consultiva incluye confiscación de tierra, destrucción de propiedad y de pozos de agua, destrucción de olivos y árboles frutales, así como el impedir el acceso a las clínicas médicas, a los establecimientos educativos y a otros servicios sociales, a los centros urbanos, a la tierra, a los medios de subsistencia y a los recursos acuíferos.¹⁸ Los daños inmateriales causados por la construcción del Muro, incluyen el efecto del Muro en el bienestar psico-social y en la vida

¹⁶ Carta con fecha de 30 abril 2009 del Secretario General dirigida al Presidente de la Asamblea General.

¹⁷ Carta hecha por el Grupo Técnico de Trabajo sobre el Registro de Daños de la ONU (formado por ONGs internacionales y palestinas) al Secretario General de la ONU antes de su visita a los territorios palestinos, 24 marzo 2007.

¹⁸ Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia, párr. 133.

familiar. La pregunta que también queda pendiente, es si la gente puede reclamar por heridas personales, como resultado de su oposición al Muro, en una manifestación.

Más importante y esencial es que el UNRoD no sólo documente información, sino que establezca un criterio específico para la restitución, como pide el ICJ en su Opinión Consultiva. Resulta vital que las quejas sean verificadas y evaluadas inmediatamente, para asegurar que se siga el debido proceso y se establezca una metodología por la cuál las pérdidas y las pérdidas continuas puedan ser cuantificadas, teniendo en cuenta que las violaciones a los derechos humanos seguirán ocurriendo hasta tanto, no se de una solución. Finalmente, la creación del UNRoD, no absuelve a las Naciones Unidas ni a la comunidad internacional de sus responsabilidades para hacer a Israel responsable de violaciones de los derechos humanos, de severas infracciones al derecho humanitario internacional y para asegurar que Israel cumpla rápidamente con la Opinión Consultiva del ICJ y lleve a cabo todas sus recomendaciones.

El derecho a la solución y a la reparación

De acuerdo con el principio universal de *pacta sunt servanda*, “cada tratado en vigor obliga a las partes implicadas y debe ser ejecutado por ellos de buena fe”.¹⁹ Los tratados firmados por Israel, muchos de los cuales están mencionados explícitamente en la opinión del ICJ, exigen que las víctimas de las violaciones de la ley de derechos humanos y de las infracciones al derecho humanitario tengan el derecho el remedio y la reparación.²⁰ Esencialmente, el derecho a la reparación, significa que las víctimas de las violaciones tengan: 1) acceso igual y efectivo a la justicia; 2) reparación adecuada, efectiva e inmediata por el daño sufrido; y 3) acceso a la información relevante concerniente a las violaciones y a los mecanismos de reparación.²¹ El derecho a la reparación incluye: restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de que no volverá a repetirse.²²

El derecho internacional reconoce que el remedio efectivo apropiado para las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario sería la *restitution in integrum*, cuando fuera posible. El remedio de *restitutio in integrum* exige que las víctimas se encuentren en la posición en que habrían estado, si el acto ilegal no hubiera ocurrido. La Corte Europea de los Derechos Humanos, por ejemplo, afirma que el remedio de *restitution in integrum* debería ser prioritario, sosteniendo que “si la naturaleza de la infracción permita la *restitution in integrum*, el Estado responsable debe efectuarla...”²³ Así mismo, la Corte de los Derechos Humanos Inter-

¹⁹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, Artículo. 26, 1155 U.N.T.S. 331, *entrado en vigor el 27* enero de 1980.

²⁰ Véase por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 8); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (arículoi 6); la Convención Contra la Tortura (artículo 14). Véase también el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra (artículo 91) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículos 68 & 75).

²¹ *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, Resolución de la Asamblea General de la ONU, 60/147 del 16 diciembre 2005, párr. 11.

²² *Ibid.* párr.18.

²³ *Mehemi v. France*, Eur.Ct.H.R., fallo del 26 de septiembre 1997, (1997-VI) 51 Informes de Fallos y Decisiones al 1959.

Americana ha sostenido que la reparación del daño por la violación de una obligación internacional, consiste en la plena restitución (*restitution in integrum*), que incluye la restauración de la situación previa y la reparación de las consecuencias de la violación.²⁴ Ello, principalmente, ha sido reafirmado en los *Principios Básicos y Directrices en el Derecho al Remedio y Reparación de las Víctimas de Violaciones de la Ley Internacional de los Derechos Humanos y de Serias Violaciones al Derecho Internacional Humanitario* adoptada - por unanimidad - por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el 2006. Los *Principios Básicos y Directrices* piden que “la restitución debería, siempre que sea posible, restituir a la víctima a la situación original, previa a la violación del derecho internacional de los derechos humanos que haya sufrido.”²⁵

Para aquellos que han perdido la tierra y el hogar o han sido obligados a desplazarse como resultado del Muro, el derecho internacional sobre restitución de hogares y propiedades, ofrece directrices importantes para remediar estas violaciones, particularmente, los Principios de Restitución de Hogares y Propiedades para las Personas Refugiadas y Desplazadas de las Naciones Unidas (2005). Dichas directrices, conocidas como los ‘Principios Pinheiro’, establecen que cualquiera que sea desplazado debido a un conflicto o un desastre natural, está autorizado a volver para recobrar y residir en sus hogares originales, tierras y propiedades. La compensación es, por lo tanto, sólo una opción en los casos donde la restitución es de hecho imposible (por ejemplo los olivos que han sido destruidos por la construcción del Muro). Los ejemplos donde la restitución ha sido exitosa, incluyen Bosnia y Timor Este. La Comisión de Compensación de las Naciones Unidas que fue establecida después de la ilegal invasión de Irak sobre Kuwait, también sienta un precedente importante que proporcionaría directrices para el remedio y la reparación de los palestinos afectados por el Muro. Es importante, sin embargo, notar que los ejemplos anteriores ocurrieron bajo situaciones de post-conflicto, mientras que en la ocupación ilegal de Israel sobre Palestina, la construcción del Muro y la correspondiente violación de los derechos humanos palestinos siguen ocurriendo.

Recomendaciones

El Centro de Derechos de Alojamiento y Desahucios y la Campaña Popular Palestina Contra el Muro, recomiendan que:

- Israel cumpla inmediatamente con la Opinión Consultiva del Tribunal Penal Internacional y con las resoluciones relacionadas de Naciones Unidas, cesando inmediatamente la construcción del Muro, desmantelándolo y otorgando reparación a las víctimas de daños causados por el mismo.

²⁴ Corte IDH. *Caso Rodríguez Velásquez vs. Honduras*. Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de julio de 1989. Serie C No. 7, párr. 6.

²⁵ *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, nota 21 supra, Sec. IX, párr. 19.

- Israel termine con la ocupación ilegal de Palestina y permita a los palestinos disfrutar de su derecho a la auto-determinación. En ese sentido, Israel deberá asegurar que la legislación de derechos humanos y la Cuarta Convención de Ginebra, se apliquen en el territorio palestino ocupado.
- Israel cese inmediatamente todas las acciones diseñadas para alterar la composición étnica del Jerusalén Este ocupado, incluyendo *inter alia*, la construcción del Muro, la expansión de los asentamientos, la demolición de casas y cualquier otra acción que conduzca al desplazamiento de la población palestina.
 - Naciones Unidas, la comunidad internacional y los 194 Estados que han ratificado la Cuarta Convención de Ginebra, desarrollen mecanismos concretos para reforzar la Opinión Consultiva del ICJ; incluyendo el uso de sanciones económicas definidas contra Israel para presionarlo a cumplir con sus compromisos legales internacionales. En particular:
 - la Unión Europea deberá suspender – inmediatamente - el Acuerdo de Asociación UE-Israel, de acuerdo al Artículo 2, del Acuerdo que establece que la vigencia del Acuerdo depende de que los firmantes respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales.
 - los países del Mercosur deberán negarse a ratificar el Acuerdo de Libre Comercio Mercosur-Israel, de acuerdo con el entendimiento del Mercosur de que el desarrollo y las relaciones comerciales deban perfeccionar los valores de la democracia, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
 - los Estados deberán controlar a las compañías registradas u operando en su territorio para hacerlas responsables de dar ayuda u obtener beneficios del Muro ilegal y de su régimen asociado.
 - la Organización para el Desarrollo Económico y la Cooperación (OECD por sus siglas en inglés) deberá suspender al acceso previsto de Israel a la organización, de acuerdo con su decisión previa estableciendo que Israel deberá demostrar su compromiso con el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos.
 - el Registro de Daños de las Naciones Unidas realizará su trabajo en las bases de un proceso participatorio y transparente, asegurando la inclusión de todos los daños provocados por el Muro. Se establecerá una metodología y una estructura para la plena restitución a las víctimas de los daños causados por el Muro, guiados por los principios legales internacionales. En especial deberán:
 - permitir a las organizaciones palestinas e internacionales el pleno acceso a la información concerniente a su presencia en el campo y al criterio y a la metodología para la recogida de reclamaciones.
 - preocuparse – especialmente - si todos los daños sufridos por los palestinos, como individuos y como colectivo, incluyendo los daños a través de la represión de protestas populares, están registrados a través del mecanismo del registro.
 - desarrollar, en amplia consulta con las organizaciones relevantes de la sociedad civil, una metodología de verificación y cuantificación de pérdidas, para asegurar que la información necesaria para permitir la restitución y el remedio, sea efectivamente recogida para cuando la situación ilegal se termine y el Muro sea desmantelado.